

Consejería de Empleo y Mujer

1390 ORDEN 812/2009, de 26 de marzo, por la que se falla el premio “Ocho de marzo” de igualdad de oportunidades en medios de comunicación y publicidad de la Dirección General de la Mujer para el ejercicio 2009.

La Orden 2998/2006, de 26 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de enero), de la Consejería de Empleo y Mujer, establecía las bases reguladoras del premio “Ocho de marzo” de igualdad de oportunidades en medios de comunicación y publicidad de la Dirección General de la Mujer, y la Orden 3209/2008, de 20 de noviembre, de la Consejera de Empleo y Mujer, la convocatoria para el 2009, con la finalidad de reconocer el valor social de la publicidad y los medios de comunicación y fomentar entre estos la difusión de principios y valores de igualdad entre géneros, evitando estereotipos sexistas y contribuyendo a la difusión de la importancia de esta cuestión y a la creación de un clima social favorable a este objetivo.

Presentadas las candidaturas, se efectuó la valoración de las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración señalados en el artículo 6 de las bases reguladoras. Considerando que las candidaturas reúnen los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de las bases reguladoras, realizada la correspondiente selección y vista la propuesta de adjudicación del premio en sus distintas modalidades realizada por los correspondientes jurados, reunidos los días 16, 17 y 19 de febrero de 2009, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la mencionada Orden,

DISPONGO

Primero

Premio “Ocho de marzo” modalidad prensa escrita

Conceder el premio “Ocho de marzo” de igualdad de oportunidades en medios de comunicación y publicidad, en su modalidad de prensa escrita, al periódico “Cinco Días” por la relación de trabajos publicados durante 2008. El premio conlleva una dotación económica de 16.000 euros.

Segundo

Premio “Ocho de marzo” modalidades televisión y publicidad

Conceder el premio “Ocho de marzo” de igualdad de oportunidades en medios de comunicación y publicidad, en su modalidad de televisión, a la profesional Esther Esteban por el programa “Veo opina”, de la cadena Veo Televisión. El premio conlleva una dotación económica de 16.000 euros

Asimismo, se otorga una mención de honor al programa “Madrid directo”, de la Cadena “Telemadrid”, por el conjunto del trabajo desarrollado durante el año 2008.

Además, se decide otorgar el premio “Ocho de marzo” de igualdad de oportunidades en medios de comunicación y publicidad, en su modalidad de publicidad, a “L'Oréal París” por el anuncio de belleza protagonizado por Jane Fonda, a propósito del Día Internacional de la Mujer. Este premio no conlleva dotación económica.

Tercero

Premio “Ocho de marzo” modalidad radio

Conceder el premio “Ocho de marzo” de igualdad de oportunidades en medios de comunicación y publicidad en su modalidad de radio a la entrevista relativa a la primera sentencia del Tribunal Constitucional sobre el despido nulo de una mujer embarazada, del programa “En días como hoy”, de Radio Nacional de España, Radio 1. El premio conlleva una dotación económica de 16.000 euros.

Cuarto

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Consejera de Empleo y Mujer, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien, directamente, recurso contencioso-adminis-

trativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 26 de marzo de 2009.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER
(03/12.366/09)

Consejería de Empleo y Mujer

1391 ORDEN 945/2009, de 23 de abril, por la que se amplía el presupuesto consignado en la Orden 3710/2008, de 19 de diciembre, por la que se convocan para el año 2009 subvenciones para la realización de talleres de empleo.

El artículo 5 de la Orden 2902/2006, de 13 de diciembre, del Consejero de Empleo y Mujer, establece que la convocatoria anual de subvenciones para la realización de talleres de empleo, se realizará mediante Orden de la Consejería de Empleo y Mujer, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En virtud de la citada habilitación normativa se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 21, de 26 de enero de 2009, la Orden 3710/2008, de 19 de diciembre, por la que se convocan para el año 2009 subvenciones para la realización de talleres de empleo.

Mediante Orden 683/2009, de 1 de abril, se modificó el apartado 2 del artículo 3 de la Orden 3710/2008, de 19 de diciembre, ampliando el plazo del primer llamamiento de la convocatoria hasta el día 15 de mayo de 2009.

En el artículo 3 de la Orden 3710/2008, de 19 de diciembre, se establecía un crédito presupuestario por cuantía estimada, al tratarse de una Orden de tramitación anticipada, habilitándose para su ampliación en función de la distribución territorial, que para la Comunidad de Madrid y para el ejercicio económico 2009 se realizará en la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, tanto por consignación inicial de cuantías como por autorización, para redistribuir las cantidades inicialmente asignadas en los bloques de programas de empleo y formación.

Mediante Orden TIN/380/2009, de 18 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 46, de 23 de febrero de 2009, se ha procedido a redistribuir territorialmente para el ejercicio económico 2009, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, las subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. En la misma se determina, para la Comunidad de Madrid, una asignación presupuestaria para la realización de “programas de escuelas-taller, casas de oficios y talleres de empleo”, superior a la consignada en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden 3710/2008, de 19 de diciembre, de convocatoria de subvenciones para el año 2009.

Por otro lado, la habilitación contenida en el apartado 1 del artículo 3 de la mencionada Orden TIN/380/2009, de 18 de febrero, permite que las Comunidades Autónomas redistribuyan, según sus necesidades de gestión y en función de las especificidades de los colectivos a atender, las cantidades inicialmente consignadas en el “bloque A, Programas de Empleo”.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el expediente de generación de crédito tramitado al efecto, es posible ampliar en 7.200.000 euros la cuantía del crédito presupuestario establecido inicialmente en la Orden 3710/2008, de 19 de diciembre, por la que se convocan para el año 2009 subvenciones para la realización de talleres de empleo.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Ampliación del presupuesto

1. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en la convocatoria de la Orden 3710/2008, de 19 de diciembre, por la que se